Proyecto de Ley N° 3963/2022-CR

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
11 ENE. 2023
RECIBIDO
Hora 4:03pm
Firma

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261 LEY DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ

El Grupo Parlamentario AVANZA PAÍS, a iniciativa del Congresista de la República JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Artículo 107º de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 22 literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ

Artículo 1.- Objeto de la presente ley
El objeto de la presente ley, es modificar la Sexta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú.

Artículo 2.- Modificación de la Sexta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú.

Modifíquese la Sexta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, de acuerdo al detalle siguiente:

> "SEXTA.- De la operación de talleres de mantenimiento aeronáutico por las **Fuerzas Armadas del Perú.**
>
> Facúltese a **las Fuerzas Armadas del Perú** a operar talleres de mantenimiento aeronáutico, previa autorización de funcionamiento emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, conforme a la legislación vigente."

Lima, 03 de enero de 2023.

JOSE DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CAVERO ALVA Alejandro Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/01/2023 14:44:11-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHIRINOS VENEGAS Patricia Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2023 09:45:35-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AMURUZ DULANTO Yessica Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/01/2023 15:49:59-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TUDELA GUTIERREZ Adriana Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/01/2023 13:59:59-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: WILLIAMS ZAPATA Jose Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/01/2023 16:23:38-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORDOVA LOBATON Maria Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/01/2023 14:32:44-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Históricamente, la aeronáutica civil como la militar, han evolucionado constantemente reduciendo los riesgos de accidentes aéreos debido, principalmente, al exigente mantenimiento de las aeronaves, logrando que este medio de transporte sea uno de los más seguros y céleres para trasladar pasajeros y carga.

En el campo militar, el medio aéreo ha sido empleado tradicionalmente como un instrumento del poder nacional para obtener la superioridad y el control en el ámbito aeroespacial a fin de que el Estado alcance sus fines en el campo externo e interno.

Al respecto, el Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea del Perú, no solamente son empleados para garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, sino que cumplen otros roles estratégicos en contribución a la seguridad y al desarrollo nacional, así como en beneficio de la paz mundial.

En ese sentido, las Fuerzas Armadas, además de estar en condiciones de cumplir su finalidad primordial, participan en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en el control del orden interno durante los estados de excepción, en el desarrollo nacional con otros sectores del Estado y en apoyo a la política exterior, a través de las misiones de paz (Organización de las Naciones Unidas), de acuerdo a los intereses nacionales.

Sobre el particular, para las Fuerzas Armadas es una necesidad imperativa mantener las aeronaves militares en condiciones óptimas de funcionamiento, en vista que, frecuentemente son empleadas en el transporte de ayuda humanitaria, traslado de autoridades nacionales y extranjeras, evacuaciones aeromédicas, transporte de pasajeros, control de incendios forestales, búsqueda y salvamento, transporte de equipo médico y medicinas, procesos electorales, apoyo a la población en caso de desastres y pandemias, entre otras acciones militares y operaciones en apoyo al desarrollo nacional.

1.1. Antecedentes

Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea del Perú[1].

[1] Constitución Política del Perú (1993, Art 165).

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZALES DELGADO Diana Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2023 10:19:22-0500

La Dirección General de Aeronáutica Civil, de conformidad con la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, es la dependencia que, entre otras actividades autoriza, reglamenta y supervisa los Talleres de Mantenimiento de Aeronaves y Estaciones Reparadoras. Asimismo, previa autorización de funcionamiento conforme a la legislación vigente, faculta a la Fuerza Aérea del Perú[2] a operar talleres de mantenimiento aeronáutico.

En América del Sur, Perú fue el primer país en poseer aeronaves de fabricación rusa en la década del 70, en consecuencia, nuestras Fuerzas Armadas las emplean como medio de transporte aéreo para realizar operaciones y acciones militares en beneficio del desarrollo, seguridad y defensa nacional.

Con la finalidad de reducir la dependencia tecnológica extranjera en nuestro país, el Ejército del Perú con fecha 01 de julio de 1989, creó el Centro de Mantenimiento Aeronáutico del Ejército (CEMAE), cuya función es realizar el mantenimiento a las aeronaves de la institución.

En las décadas siguientes, el sector Defensa continuó con la adquisición de helicópteros de procedencia rusa en sus diferentes versiones, en vista del eficiente rendimiento demostrado en la agreste geografía del Perú. Al respecto, en diciembre del año 2013, se determinó como área estratégica de interés del Ministerio de Defensa, la implementación en el Ejército del Perú de un Centro Regional de Mantenimiento y Reparación Mayor de los Helicópteros MI-171Sh (equipamiento, transferencia tecnológica y certificación).

La Marina de Guerra del Perú, cuenta con una diversidad de aeronaves de ala fija y ala rotatoria, para que los Escuadrones Aeronavales cumplan las misiones asignadas. Para el fortalecimiento de las capacidades aplicadas en las unidades de la Fuerza de Aviación Naval, la Dirección General del Material de la Marina de Guerra del Perú, cuenta con la Dirección de Alistamiento Naval, entidad técnica de mayor jerarquía, la misma que tiene entre sus órganos de línea al Servicio de Mantenimiento Aeronaval (COMSERMANAV), encargado del mantenimiento y reparación del material de aviación.

En la Fuerza de Aviación Naval, los trabajos de Mantenimiento de Nivel I (Inspecciones de línea) lo ejecutan los Escuadrones Aeronavales. Los trabajos de mantenimiento de Nivel II (Inspecciones de Mantenimiento menor) y de Nivel III (Overhaul y mantenimiento mayor) lo realiza el Servicio de Mantenimiento Aeronaval, cuyos talleres y personal están certificados por los fabricantes de las aeronaves.

[2] Ley Nº 27261 (2000), SEXTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL.

Cabe mencionar que, la Fuerza Aérea del Perú, cuenta con el Servicio de Mantenimiento del Perú SAC, centro de mantenimiento y reparación mayor de aeronaves, motores y sistemas aeronáuticos.

1.2. Identificación del problema

La Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú[3], promulgada en el año 2000, solamente faculta a la Fuerza Aérea del Perú a operar talleres de mantenimiento aeronáutico, previa autorización de funcionamiento emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, conforme a la legislación vigente.

1.3. Análisis

El Ejército del Perú cuenta con aeronaves de fabricación rusa, cuyo mantenimiento lo realiza el Centro de Mantenimiento Aeronáutico del Ejército (CEMAE), así como dispone de una serie de convenios para capacitar al personal y suministrar documentación técnica actualizada.

Al respecto, se puede apreciar que el CEMAE realiza el mantenimiento mayor a los helicópteros MI – 171Sh, de fabricación rusa operados en el Perú y, con la posibilidad de ampliar las capacidades del Centro Regional de Mantenimiento y Reparación Mayor para realizar el overhaul (reparación general) en el futuro, previa certificación de la empresa fabricante.

De igual manera, la Marina de Guerra del Perú, cuenta con el Servicio de Mantenimiento Aeronaval para mantener operativas sus aeronaves; para ello, dispone de personal técnico calificado, instalaciones y equipamiento certificados por los fabricantes de las aeronaves.

Es evidente que, los talleres de mantenimiento de ambas instituciones, están técnicamente en condiciones de ser evaluadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, en razón de la calidad de su trabajo, el cual se refleja en la operatividad de las aeronaves, las mismas que en caso de desastres, han realizado operaciones de búsqueda y rescate, así como acciones militares y operaciones en beneficio de la defensa, seguridad y desarrollo nacional.

La Dirección General de Aeronáutica Civil, como autoridad técnico normativa, es la entidad facultada para supervisar e inspeccionar a los talleres aeronáuticos a nivel nacional, a fin de lograr un nivel de seguridad operacional aceptable de las aeronaves.

[3] Ley Nº 27261, Disposiciones Transitorias y Finales, SEXTA. – De la operación de talleres de mantenimiento aeronáutico por la Fuerza Aérea del Perú.

En tal sentido, se aprecia necesario modificar la Ley Nº 27261 a fin de que, permita al Ejército y la Marina de Guerra del Perú, operar talleres de mantenimiento aeronáutico, previa autorización de funcionamiento emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

1.4. Conclusión

La propuesta de modificación de la Ley Nº 27261, permitirá que las Fuerzas Armadas del Perú, previa autorización de funcionamiento emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, operen talleres de mantenimiento aeronáutico.

2. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa se enmarca dentro los principios constitucionales vigentes y no colisiona ni deroga norma legal alguna. Asimismo, la entrada en vigencia de la norma propuesta, que modifica la Ley Nº 27261, permitirá que las Fuerzas Armadas del Perú, operen talleres de mantenimiento aeronáutico, previa autorización de funcionamiento emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

3. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto de ley, no generará gasto alguno al erario nacional; no contraviene las normas relacionadas al gasto público; por el contrario, su aprobación fortalecerá las capacidades existentes en las Fuerzas Armadas relacionadas con el mantenimiento aeronáutico de sus unidades aéreas en beneficio del desarrollo, seguridad y defensa nacional, así como del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, bajo los estándares de calidad y seguridad aeronáutica exigidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la operación de talleres de mantenimiento.

SECTOR	ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO
a) Fuerzas Armadas del Perú	• **Beneficios:** La modificación a la Ley N° 27261, tendrá un impacto positivo en las Fuerzas Armadas del Perú, toda vez que permitirá aplicar estándares de seguridad exigidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a los talleres de mantenimiento aeronáutico de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a los instrumentos internacionales vigentes y demás normas complementarias. • Permitirá homologar y optimizar los procedimientos de mantenimiento en las aeronaves de las Fuerzas Armadas.
b) Gobierno nacional, regional y local.	• **Beneficios:** Promoción del desarrollo de la industria y tecnología aeronáutica con impacto en la calidad del servicio, al poseer estándares de seguridad exigidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil. • Incremento de las capacidades de las Fuerzas Armadas para apoyar a la población de los tres niveles de gobierno en casos de desastres y pandemias.
c) Universidades e Institutos de Educación Superior.	• **Beneficios:** Las instalaciones y maquinarias, aunadas a la experiencia del personal que opera los talleres de mantenimiento aeronáutico de las Fuerzas Armadas, podrían ser empleadas por las universidades e instituciones de educación superior técnica con fines de enseñanza práctica en función a la suscripción de los correspondientes convenios específicos. • La proximidad de universidades e instituciones de educación superior técnica y la disponibilidad de acceso a los talleres de mantenimiento aeronáutico, estimulará y fomentará, en docentes y alumnos, el espíritu de investigación e innovación tecnológica.

4. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se encuentra en concordancia con la Política de Seguridad Nacional del Estado, la cual forma parte del Acuerdo Nacional aprobado el 22 de julio de 2002, en particular, con el compromiso de garantizar la plena operatividad de las Fuerzas Armadas, orientadas a la disuasión, defensa y prevención de conflictos, así como al desarrollo nacional y mantenimiento de la paz.

De igual manera está en relación con el tema 95 de la Agenda Legislativa aprobada para el periodo 2022-2023 (Legislación vinculada a las Fuerzas Armadas) por el Congreso de la República.